



RESOLUCION N° 132 DE 2022
(Mayo 10 de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU DEL PRADO DE CERETE CON RECURSOS DEL SUBSIDIO A LA OFERTA.

EL GERENTE DE LA E.S.E CAMU DEL PRADO DE CERETE - CORDOBA, en uso de sus facultades legales, por efectos del decreto N° 69 de abril 30 de 2020, emanado de la alcaldía municipal de cerete – córdoba, con base en las normas legales contenidas en la ley 100 de 1.993, decreto 1876 de 1994, decretos 139, 111 y 115 de 1996 y demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que la E.S.E CAMU DEL PRADO DE CERETE – CORDOBA, constituye una Empresa Social del Estado del orden Municipal en la jurisdicción de Cerete – Córdoba, creada mediante Acuerdo N° 034 de 1998, con autonomía administrativa y presupuesto propio, perteneciente al SGSSS, en calidad de prestador de servicios de salud en el primer nivel de complejidad, regida bajo las normas de ley 100 de 1993, con régimen especial de contratación según el derecho privado y sistema presupuestal bajo la modalidad de reembolso por servicios en virtud de los cuales su órgano máximo en dicha materia es su Junta Directiva.
2. Que mediante Acuerdo de Junta Directiva N° 003 de diciembre 28 de 2020, se adoptó el Presupuesto de Rentas y Gastos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU DEL PRADO DE CERETÉ, para la vigencia Fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del 2021, por la suma de **\$ 16.104.700.000.00**, siendo liquidado por Resolución N° 001 de enero 01 del 2022, por dicha suma.
3. Que dicho presupuesto de Rentas y Gastos en la vigencia 2021, ha sido ejecutado con las siguientes adiciones:
 - └ **Resolución N° 003** de enero 03 de 2022, adición de los saldos de Caja y Bancos a 31 de diciembre de 2021, como disponibilidad inicial por valor de **\$ 7.316.651,57**, con lo cual se ajustó en la suma de **\$ 16.112.016.652,00**.



RESOLUCION N° 132 DE 2022

(Mayo 10 de 2022)

- ┘ **Resolución N° 004** de enero 31 de 2022, adición de Recuperación cartera (PIC MUNICIPIO DE SAN CARLOS) de diciembre de 2021, por valor de \$ **25.000.000,00**, con lo cual se ajustó en la suma de \$ **16.137.016.651,57**
- ┘ **Resolución N° 013** de Febrero 04 de 2022, adición PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC MUNICIPIO DE CERETE), por valor de \$ **261.463.152,00**, con lo cual se ajustó en la suma de \$ **16.398.479.803,57**
- ┘ **Resolución N° 089** de Marzo 04 de 2022, adición de Recuperación cartera (PIC Gobernación de Córdoba) de diciembre de 2021, por valor de \$ **238.913.160,00**, con lo cual se ajustó en la suma de \$ **16.637.392.963,57**.
- ┘ **Resolución N° 113** de Abril 01 de 2022, Traslado Presupuestal, por valor de \$**500.000.000,00**.
- ┘ **TOTAL ADICIONES \$ 532.692.963,57**
- ┘ **TOTAL CREDITOS Y CONTRACREDITOS \$ 500.000.000,00**

Que en la presente vigencia fiscal se ha celebrado el convenio interadministrativo de transferencia y uso de recursos No. 003 de 2022, con la Alcaldía Municipal de Cereté, para aunar esfuerzos administrativos y financieros para el mejoramiento de las condiciones en la prestación de servicios de salud en la ESE CAMU DEL PRADO DE CERETE mediante la aplicación de los aportes del subcomponente de subsidio a la oferta del S.G.P, para contribuir a financiar los gastos operacionales de las ESES, (Decreto 268 y Resolución 0857 de 2020), cuyos datos se muestra en el siguiente cuadro:

CONVENIO	NIT	PAGADOR	VALOR CONTRATO
003 - 2022	800.096.744-5	ALCALDIA DE CERETE	297.693.735.00

Que el presupuesto de ingresos de la E.S.E CAMU DEL PRADO DE CERETE de la vigencia fiscal 2022, se aforaron los valores por Entidad territorial – Subsidio a la oferta por valor de \$ **231.181.364,00**, lo cual arroja las siguientes diferencias en el presupuesto de ingresos, que se requiere ajustar para ejecutar la partida presupuestal asignada dentro de las transferencias del SGP:

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO	CONVENIO N° 004	VALOR ADICION
1.1.02.05.001.09.02.15	ENTIDAD TERRITORIAL – SUBSIDIO A LA OFERTA	231.181.364	297.693.735	66.512.371



RESOLUCION N° 132 DE 2022
(Mayo 10 de 2022)

Que, en resumen, de lo expuesto, según el balance presupuestal anterior nos arroja una diferencia que se debe adicionar al presupuesto de la actual vigencia fiscal en la suma de \$ **66.512.371,00** en el rubro **1.1.02.05.001.09.02.15 – ENTIDAD TERRITORIAL - (Subsidio a la Oferta (Art. 2.4.2.6 Decreto 268 de 2020)**, dado que constituyen un recurso nuevo, real, existente que debe incorporarse al presupuesto y apropiarlo a los rubros de gastos correspondientes, priorizando para ello la apropiación de gastos operacionales que se requieren para el mejoramiento de las condiciones en la prestación de servicios de salud en la E.S.E CAMU DEL PRADO mediante la aplicación de aportes del subsidio a la oferta del S.G.P.

Que el artículo 24° del Decreto 115 de 1996, regula las modificaciones al presupuesto, evento en que se contempla la incorporación de nuevos recursos y El Estatuto orgánico del presupuesto - Decreto 111/1996 - en cuanto a los créditos adicionales durante la ejecución del presupuesto, contempla:

ARTÍCULO 79. Cuando durante la ejecución del presupuesto general de la Nación seriere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes (L. 38/89, art. 65).

ARTÍCULO 80. El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (L. 38/89, art. 66; L. 179/94, art. 55, incs. 13 y 17).

ARTÍCULO 81. Ni el Congreso ni el gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos a la ley de apropiaciones (L. 38/89, art. 67).

Así mismo, el Decreto 115 de 1996, señala:

Artículo 25. Las adiciones, traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad que garantice la existencia de los recursos, expedido por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.

Artículo 26. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación efectúen distribuciones que afecten el presupuesto de las empresas, las juntas o consejos directivos harán los ajustes presupuestales correspondientes sin variar la destinación de los recursos, mediante acuerdo o resolución, los cuales deberán enviarse a la Dirección General del Presupuesto Nacional para su información y seguimiento.

Que con base en lo preceptuado en el artículo 3° numeral 5° del Acuerdo No. 002 de diciembre 30 de 2021, por la cual se aprobó el presupuesto de Ingresos Gastos



RESOLUCION N° 132 DE 2022

(Mayo 10 de 2022)

de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU DE CERETE, para la vigencia fiscal de 2022, emanado por la Junta Directiva, se delegó a la Gerencia de la Entidad la facultad para efectuar las adiciones, traslados o reducciones que no modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, operación comercial, durante la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adiciónese el presupuesto de Ingresos de la E.S.E. CAMU DEL PRADO DE CERETE, en la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$66.512.371,00) MONEDA CORRIENTE**, Abriéndose el siguiente crédito con el cual se ajusta en la suma de **\$ 16.703.905.334,57** para la Vigencia Fiscal de 2022 según el siguiente detalle:

PRIMERA PARTE – PRESUPUESTO DE INGRESOS

CODIGO	CONCEPTO	VALOR ADICION
1	INGRESOS	66.512.371,00
1.1	INGRESOS CORRIENTES	66.512.371,00
1.1.02	NO TRIBUTARIOS	66.512.371,00
1.1.02.05	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	66.512.371,00
1.1.02.05.001.09	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	66.512.371,00
1.1.02.05.001.09.02.15	ENTIDAD TERRITORIAL - Subsidio a la Oferta (Art. 2.4.2.6 Decreto 268 de 2020)	66.512.371,00
	TOTAL ADICION EN SU PARTE INGRESOS	66.512.371,00

ARTICULO SEGUNDO: Con base en el recurso adicionado en el artículo anterior, acredítense los rubros del Presupuesto de Gasto de la E.S.E CAMU DEL PRADO DE CERETE, por valor de **SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$66.512.371,00) MONEDA CORRIENTE**, acreditando los siguientes rubros presupuestales:

SEGUNDA PARTE – PRESUPUESTO DE GASTOS

CODIGO	RUBRO	VALOR ADICION
2	GASTOS	66.512.371,00
2.4	GASTOS DE OPERACION COMERCIAL	66.512.371,00
2.4.5	GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION	66.512.371,00
2.4.5.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	66.512.371,00



RESOLUCION N° 132 DE 2022
(Mayo 10 de 2022)

2.4.5.01.03	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	66.512.371,00
2.4.5.01.03.01	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	66.512.371,00
	TOTAL ADICION EN SU PARTE DE GASTOS	66.512.371,00

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Cereté, a los diez (10) días del mes de Mayo del 2.022


JARQUIN EBERTO MELENDEZ BARON
Gerente E.S.E CAMU DEL PRADO DE CERETÉ

GME/aas